



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 19 de setiembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de setiembre dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 571-2023-R.- CALLAO, 19 DE SETIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Virtual N° 1165-2023-DFIEE (Expediente N° 2040562) de fecha 18 de agosto del 2023, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite la Resolución N° 272-2023-CFFIEE, sobre financiamiento a favor del docente **Mg. ALEX ALFREDO VALLEJOS ZUTA**, para cubrir los gastos de estudios de Doctorado en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13° numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 178°, numeral 178.19 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 318°, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 422° de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite la Resolución N° 272-2023-CFFIEE de fecha 26 de julio del 2023, mediante la cual se resuelve MODIFICAR, la Resolución N°242-2023-CFFIEE de fecha de 5 de julio de 2023, debiendo, entonces decir, en el resolutivo primero *“OTORGAR, al docente de categoría auxiliar a tiempo parcial Mg. Ing. Alex Alfredo Vallejos Zuta, el financiamiento económico por un monto de S/9,900.00 (Nueve mil novecientos con 00/100 soles); para estudios*





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

de DOCTORADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao; disponiendo que la suma a que asciende el monto total del concepto otorgado, afecte a los ingresos propios de la FIEE, cumpliendo con lo requerido por el PROVEIDO N°670-2023-OAJ”;

Que, mediante Proveído N° 395-2023-URH-UNAC del 08 de junio del 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 297-2023-UFGE-URH de fecha 30 de mayo del 2023 mediante el cual se informa que don ALEX ALFREDO VALLEJOS ZUTA con DNI N°10216408, Código N°1519, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica con la categoría Auxiliar Tiempo Parcial 20 horas, con fecha de nombramiento del 01 de abril de 2012 mediante Resolución N° 076-2012-CU; tiene grado académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica; título de Ingeniero Electricista y Grado Académico de Maestro en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 1982-2023-OPP de fecha 16 de junio del 2023, informa que “*existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado para el Docente ALEX ALFREDO VALLEJOS ZUTA, para sus estudios del I Semestre de Doctorado en Ingeniería Eléctrica, hasta por la suma total de S/. 2,500.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA, Meta 009, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”;*”;

Que así también mediante Oficio N° 3101-2023-OPP de fecha 31 de agosto del 2023 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que “*para los financiamientos otorgados por capacitación y perfeccionamiento docente, como son los estudios de posgrado, se debe tener en cuenta lo siguiente: Dichos estudios constituyen un gasto, por lo que se presentan con la debida anticipación, antes del inicio de los mismos, para que se pueda otorgar la certificación presupuestal conforme a la normativa vigente. El Crédito Presupuestal otorgado, no puede exceder el ejercicio presupuestal vigente, como sucede con el financiamiento solicitado por el Docente ALEX ALFREDO VALLEJOS ZUTA, que comprende seis (06) semestres académicos, excediendo el ejercicio 2023. Se debe tener en consideración los términos señalados en el Artículo 21° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022-CU”;* en tal sentido precisa que “*Por lo expuesto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto RATIFICA lo informado en el Oficio N° 1982-2023-OPP;*”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1209-2023-OAJ, de fecha 19 de setiembre del 2023, en relación a la solicitud de financiamiento para estudios de Doctorado del docente Mg. ALEX ALFREDO VALLEJOS ZUTA, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en los Arts. 14°, 15°, 16°, 20°, 27°, 28°, 29° y 30° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, aprobado con Resolución N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022, informa que “*Cabe precisar que en el marco del financiamiento solicitado se cuenta con las opiniones favorables del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; del Comité de Desarrollo Docente de dicha Facultad así como del Comité de Planeamiento, Gestión y Economía de la citada Facultad*”; de igual manera informa “*atendiendo a los informes técnicos emitidos por la Unidad de Recursos Humanos, así como a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la existencia de crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado por el docente en mención para sus estudios del I Semestre de Doctorado en Ingeniería Eléctrica, hasta por la suma total de S/. 2,500.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA, Meta 009, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”;* es de opinión que “*PROCEDE OTORGAR con eficacia anticipada el financiamiento solicitado por el docente ALEX ALFREDO VALLEJOS ZUTA para la realización estudios del I Semestre de Doctorado en Ingeniería Eléctrica en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica hasta por la suma total de S/. 2,500.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, conforme a los términos establecidos en el OFICIO N° 1982-2023-OPP de fecha 16/06/2023 ratificado con el OFICIO N° 3101-2023-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto*”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio Virtual N° 1165-2023-DFIEE de fecha 18 de agosto del 2023; la Resolución N° 272-2023-CFFIEE de fecha 26 de julio del 2023; al Proveído N° 395-2023-URH-UNAC del 08 de junio del 2023; el Informe N° 297-2023-UFGE-URH de fecha 30 de mayo del 2023; al Oficio N° 1982-2023-OPP de fecha 16 de junio del 2023; al Oficio N° 3101-2023-OPP de fecha 31 de agosto del 2023; al Informe Legal N° 1209-2023-OAJ, de fecha 19 de setiembre del 2023, a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

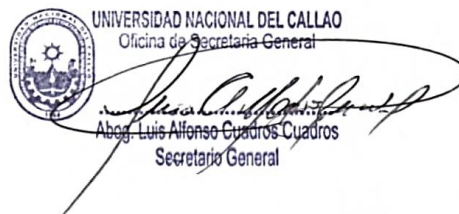
**RESUELVE:**

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de **S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, a favor del docente **Mg. ALEX ALFREDO VALLEJOS ZUTA** adscrito a Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica para cubrir los gastos de estudios del I Semestre de Doctorado en Ingeniería Eléctrica en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 009, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIQ, OAJ, OCI,  
cc. URA, OBU, DIGA, R.E. e interesada.



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**